LEY 15.838 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1986

-Se exceptúan de los cometidos asignados al Instituto Nacional de Carnes el control de instalación y funcionamiento de carnicerías en todo el territorio nacional excepto en el departamento de Montevideo.

Artículo 1º - Se exceptúan de los cometidos asignados al Instituto Nacional de Carnes (INAC) por el Decreto Ley No. 15.605, de 27 de julio de 1984, aquellos que tienen relación directa con el control de instalación y funcionamiento de carnicerías en todo el territorio nacional, excepto en el departamento de Montevideo.

Artículo 2º - El control de instalación y funcionamiento referido precedentemente será ejercido por las respectivas Intendencias Municipales a quienes compete además otorgar las habilitaciones.

Artículo 3º - Comuníquese, etc.